

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA (CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS)

FECHA:	30 de octubre de 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Despacho del Ministro(a)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD es un organismo principal del sector central de la rama ejecutiva en el orden nacional, rector del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o vinculadas, con funciones establecidas en la **Ley 2281 de 2023**.

La **Ley 2281 de 2023** en su **artículo 3** señala que el Ministerio de Igualdad y Equidad tiene por objeto **diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar, fortalecer y evaluar** las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la **eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales**; impulsar el derecho a la igualdad, el cumplimiento de los principios de **no discriminación y no regresividad**, la defensa de los **sujetos de especial protección constitucional**, proteger a los **grupos históricamente discriminados o marginados**. Este mandato incorpora **enfoques de derechos, género, diferencial, étnico-racial e interseccional**, con especial atención a los **sujetos de especial protección constitucional y la población vulnerable**.

De igual forma, esta misma norma establece la **integración del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad**. Dicha integración propende por **preservar y potenciar el impacto positivo** generado por el desarrollo de su misionalidad, además de **salvaguardar la memoria institucional** y las **buenas prácticas** generadas por estas a través del tiempo.

Es así como, en uso de estas buenas prácticas, el **Ministerio de Igualdad y Equidad** da aplicación a las normas y disposiciones del **Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública** de las que hacen parte la **Ley 80 de 1993** y **Ley 1150 de 2007**, así como el **Decreto Reglamentario 1082 de 2015** y sus modificaciones, adiciones o reglamentos y demás normas que regulen la materia y hagan parte de dicho Estatuto.

De forma concreta, **la necesidad que el Ministerio de Igualdad y Equidad pretende satisfacer es:**

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR DE MANERA COORDINADA LA OFERTA INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE A LOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR EL MINISTERIO, DIRIGIDOS A PROMOVER LA IGUALDAD, EL CIERRE DE BRECHAS DE EQUIDAD SOCIAL EN EL TERRITORIO, razón por la cual la necesidad se encuentra descrita e incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Colombia, como Estado social de derecho consagrado en el **artículo 1 de la Constitución Política de 1991**, tiene el mandato imperativo de garantizar la **igualdad real y efectiva** (artículo 13), eliminando las barreras que históricamente han impedido el acceso equitativo a derechos fundamentales como la **vida digna, la educación, la salud, el trabajo, la alimentación y la participación social**. Sin embargo, pese a avances en políticas públicas como el **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ("Colombia Potencia Mundial de la Vida")**, persisten **desigualdades estructurales profundas** que afectan desproporcionadamente a poblaciones vulnerables: **mujeres en todas sus diversidades, juventudes, pueblos étnicos (afrodescendientes, palenqueros, raizales), personas con discapacidad, migrantes, personas mayores, habitantes de la calle y comunidades en territorios excluidos**.

Según datos del **Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, ECV 2023-2024)**, la **pobreza monetaria nacional** alcanza el **31,8%**, con una **pobreza extrema del 11,7%**, pero estas cifras se agravan en contextos interseccionales:

- **48,8% de las mujeres afrodescendientes** viven en pobreza.
- **Pobreza extrema entre indígenas** supera el **20%**.
- **Desempleo juvenil (14-28 años)** es del **16,0%**, perpetuando **brechas salariales del 20% al 34,5%** en zonas urbanas marginales.

Estas desigualdades no son aisladas, sino **interconectadas con factores territoriales, étnicos, de género y generacionales**, exacerbadas por la **crisis climática, el conflicto armado y la migración forzada**, como lo ha señalado la **Corte Constitucional** en sentencias como la **T-466/2016** (barreras educativas) y **C-035/2016** (desigualdades en salud).

En respuesta a esta realidad, el **Gobierno Nacional** creó el **Ministerio de Igualdad y Equidad** (Ley 2281 de 2023, Decreto 1075 de 2023), como entidad rectora del **Sector Administrativo de Igualdad y Equidad**, con el objeto de **formular, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar** políticas, planes, programas y estrategias para **eliminar**

desigualdades económicas, políticas y sociales, priorizando **enfoques de derechos, género, diferencial, étnico-racial e interseccional** (artículo 3 de la Ley 2281). Este Ministerio **consolida esfuerzos previamente dispersos** en entidades como el **Departamento para la Prosperidad Social**, el **ICBF** y el **Ministerio del Trabajo**, centralizando recursos del **Presupuesto General de la Nación** para una intervención **focalizada en territorios priorizados**.

Dentro de su **oferta institucional**, el Ministerio ha diseñado y **territorializado 24 programas por primera vez en la historia institucional del país**, alineados con las apuestas misionales del **PND** y compromisos internacionales como los **ODS 5, 10, 2**. Estos programas, estructurados a través de **5 viceministerios y 20 direcciones especializadas**, abordan brechas específicas en **alimentación, agua, cuidado, autonomía económica, prevención de violencias, liderazgo juvenil, inclusión étnica y adaptación climática**, entre otros. Su implementación requiere **articulación interinstitucional** para adaptar intervenciones nacionales a realidades locales, garantizando no solo **cobertura**, sino **impacto transformador en la equidad**.

REALIDAD LOCAL DE CARTAGENA: UN DISTRITO HISTÓRICO DE ALTA DESIGUALDAD URBANA Y AFRO QUE REQUIERE INTERVENCIÓN URGENTE

Cartagena de Indias, como **distrito turístico, portuario y patrimonio cultural**, con una población aproximada de **1.050.000 habitantes** (DANE, Proyecciones 2024), representa un **paradigma de las desigualdades nacionales**, agravadas por su **dualidad urbana: riqueza turística vs. pobreza estructural, alta informalidad (62%), segregación espacial y vulnerabilidad climática costera**. Concentra **población afrodescendiente (60%), mujeres en economía informal, juventudes en barrios subnormales y migrantes venezolanos (~80.000)** en zonas como **Nelson Mandela, La Boquilla, Bayunca y las Islas del Rosario**.

Datos del **Informe de Gestión Distrital 2025** y **DANE PM Distrital 2024** revelan una situación alarmante: • **Pobreza monetaria**: Afecta a **472.500 personas (45%)**, con extrema impactando **157.500 (15%)**, superior en barrios periféricos (**65% vs. 25% en zonas turísticas**). Coeficiente de **Gini 0,58**, peor que nacional (0,50), con **70% hogares con 3+ niños pobres** (DANE ECV 2024). • **Brechas de género**: Mujeres **55% población pobre**, jefas de hogar en **48% núcleos** (ECV 2024). **Violencia de género endémica**: Tasas **35% superiores nacional** (Medicina Legal 2024); **75% mujeres en informalidad** (90% en turismo), **brecha salarial 38%** y **sobrecarga cuidados (65% inactivas por hogar)**. • **Vulnerabilidades juveniles**: Población 14-28 años (**28%**) enfrenta **desempleo 28%** (vs. nacional 16%); **deserción 15%** (pérdida ~25.000 estudiantes 2024), agravada por **reclutamiento forzado y barrismo**. **62% "ninis"** (18-24 años, DANE 2024). • **Desigualdades étnicas y territoriales**: **Afrodescendientes concentran**

70% pobreza extrema, inseguridad alimentaria 35% (aumento 2024, FIES DANE); **acceso agua en islas 45%, erosión costera +40% eventos** (IDEAM 2024). **Pobreza hogares afro 75%** (60% población afro). • **Otras interseccionales: Discapacidad (9%, 55% exclusión laboral); migrantes 60% inseguridad alimentaria; 28% mayores en pobreza extrema, cuidados informal 80% mujeres.**

Estos indicadores reflejan **desconexiones políticas nacionales-territoriales**: Cartagena invierte solo **15% presupuesto social** (PD 2024-2027), insuficiente ante **turismo excluyente y cambio climático**. La **Alcaldía de Cartagena**, en el **Plan Distrital "Cartagena Ciudad de Derechos 2024-2027"**, prioriza **equidad afro, inclusión juvenil y resiliencia costera**, pero requiere alianzas para **cierre de brechas** y mitigación de vulnerabilidades en **barrios marginales e islas**.

LA OFERTA INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO: LOS 24 PROGRAMAS COMO HERRAMIENTA PARA LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL

La oferta institucional del **Ministerio de Igualdad y Equidad** se materializa en **24 programas territorializados**, diseñados para cerrar brechas específicas mediante intervenciones **focalizadas, medibles y articuladas** con entidades territoriales. Estos programas, construidos en el marco de **11 políticas públicas nacionales** (Política Nacional de Cuidado, Erradicación del Racismo, Juventud, Equidad de Género) y **2 planes nacionales** (Plan Nacional de Equidad y Superación de Pobreza), priorizan a **14 poblaciones clave**: mujeres, niñez, LGBTIQ+, personas con discapacidad, mayores, familias, migrantes, desplazados, pueblos étnicos (afro, palenqueros, raizales), juventudes y personas en pobreza extrema. Cada programa incorpora **enfoques interseccionales (género, étnico, territorial)**, con **mecanismos de monitoreo (ODS, KPIs)** y alianzas con **ONU Mujeres, UNICEF, PNUD**.

Los programas están distribuidos por viceministerios, con **presupuestos asignados del PGN 2025** (total **\$2,5 billones, \$1 billón para ejecución territorial**), y han demostrado impacto en fases piloto: **reducción de pobreza en 15%, +20% autonomía económica mujeres, +25% inclusión juvenil** (Informe de Gestión MIE, junio 2025). A continuación, se detallan los **24 programas**, agrupados por viceministerio, con **objetivos ampliados, alcances nacionales, metodologías y pertinencia específica para Cartagena** (alta afrodescendencia 60%, pobreza urbana 65%, informalidad 75%, vulnerabilidad costera, según DANE PM 2024 y Plan Distrital "Cartagena Ciudad de Derechos 2024-2027").

Viceministerio para las Poblaciones y Territorios Excluidos y Superación de la Pobreza (8 programas): Prioriza brechas en pobreza extrema y exclusión urbana-

periférica. Presupuesto: **\$1 billón** (40% PGN MIE 2025). Alineación: **ODS 1, 6**. Impacto esperado: **-15% pobreza en 50 territorios piloto**.

1. **Hambre Cero:** Objetivo: Erradicar hambre mediante raciones, mercados comunitarios y educación nutricional (ODS 2). Alcance: **900.000 raciones, 150 mercados, 500.000 hogares**. Metodología: Diagnóstico DANE, subsidios condicionados, IMC. **En Cartagena:** Abordaría **35% inseguridad alimentaria en barrios subnormales** (afectando **150.000 personas en Nelson Mandela, Olaya Herrera**), integrando **pesca artesanal afro** y **huertas urbanas**, reduciendo **desnutrición infantil 18%** en zonas vulnerables.
2. **Agua es Vida:** Objetivo: Acceso universal a agua potable con soluciones no convencionales (ODS 6). Alcance: Infraestructura en **150 municipios, 300.000 beneficiarios**. Fases: Mapeo IDEAM, construcción participativa. **En Cartagena:** Resolvería **cobertura 45% en islas** (déficit **80.000 hogares en Tierra Bomba, Barú**), mitigando **erosión costera +40%** (IDEAM 2024), previniendo **enfermedades hídricas en 40% población afro**.
3. **Economía Popular y Comunitaria para la Superación de la Pobreza:** Objetivo: Fortalecer economías informales mediante capacitación, asociatividad y fondos semilla. Alcance: **100.000 actores, \$500M fondos**. Metodología: Sisbén, mentoría, ingresos. **En Cartagena:** En el Distrito de Cartagena, gran parte de la economía local se sostiene gracias a la labor de **vendedoras palenqueras, pescadores artesanales, artesanos afro y emprendimientos turísticos comunitarios** que conforman la base de la **economía popular y comunitaria**. Sin embargo, estos actores enfrentan múltiples desafíos estructurales que limitan su crecimiento y sostenibilidad, tales como la **falta de acceso a recursos financieros, baja formalización, precariedad laboral en turismo y exclusión de mercados formales**. Estas condiciones mantienen amplios sectores de la población en situación de vulnerabilidad económica y social, dificultando la superación de la pobreza y el desarrollo territorial equilibrado. En este contexto, se hace necesaria la articulación con el programa **"Economía Popular y Comunitaria para la Superación de la Pobreza"** liderado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, con el fin de fortalecer las capacidades productivas y organizativas de los actores locales, promover la asociatividad y consolidar **ecosistemas económicos solidarios** que prioricen la justicia social, el turismo comunitario y la sostenibilidad. Cartagena requiere consolidar procesos de **formación técnica, acompañamiento empresarial y formalización**, que permitan a los pequeños emprendimientos acceder a **contratación pública, financiamiento y comercialización en condiciones de equidad**. De igual manera, resulta prioritario avanzar en la **dotación de infraestructura productiva** (mercados étnicos, cocinas comunitarias) y en la generación de **alianzas público-populares** que impulsen la transformación de

productos locales, el acceso a insumos, la innovación y la circulación de bienes dentro y fuera del distrito. Estas acciones deben complementarse con estrategias de cooperación interinstitucional y con el sector privado para crear **redes de economía popular inclusivas y sostenibles**, fortaleciendo los lazos entre productores, consumidores y comunidades. De esta forma, el fortalecimiento de la economía popular y comunitaria en Cartagena no solo contribuirá a la **reactivación económica local y la reducción de la pobreza**, sino también al **reconocimiento del trabajo digno, la solidaridad y la participación ciudadana** como pilares de un modelo de desarrollo más justo, participativo y territorialmente equilibrado.

4. **Programa Nacional de Cuidado:** Objetivo: Reconocer, reducir y redistribuir cuidados no remunerados. Alcance: **100 organizaciones, 30 municipios**, centros de cuidado. Fases: Encuestas DANE, manzanas del cuidado. **En Cartagena:** En el Distrito de Cartagena se requiere fortalecer de manera integral la atención, protección y reconocimiento de las personas cuidadoras, en coherencia con los lineamientos del **Programa Nacional de Cuidado** y en articulación con el **Sistema Distrital de Cuidado – CARTAGENA CUIDADORA**, estrategia propia del territorio que busca consolidar una red de apoyo humano, institucional y comunitario para garantizar el bienestar y la corresponsabilidad social en el cuidado. Cartagena, con su alta informalidad, población afro y predominio de mujeres dedicadas a labores de cuidado no remunerado, enfrenta una **sobrecarga histórica sobre las familias y, especialmente, sobre las mujeres afro y palenqueras**, quienes sostienen gran parte del tejido social y comunitario sin reconocimiento ni protección suficiente. Por ello, se hace necesario avanzar en la implementación de una respuesta institucional territorial integral, en la cual confluyan las políticas nacionales y distritales de cuidado. A través del **Sistema CARTAGENA CUIDADORA**, se busca desplegar en los barrios estrategias del Programa Nacional de Cuidado, tales como la **puesta en marcha de las Rutas del Cuidado**, la **creación y fortalecimiento de los Sistemas Locales de Cuidado**, el diseño de **espacios de formación y acompañamiento para cuidadoras**, y la construcción de una **cultura social que valore el cuidado como eje central de la vida y del desarrollo sostenible**. Este enfoque permitirá que las acciones del Ministerio se materialicen en el territorio mediante **centros, unidades móviles y espacios comunitarios** que integren atención psicosocial, educación, autocuidado y corresponsabilidad institucional. De esta manera, el **Programa Nacional de Cuidado**, articulado con el **Sistema CARTAGENA CUIDADORA**, se constituye en una herramienta estratégica para **dignificar las labores del cuidado**, redistribuir responsabilidades entre el Estado, la comunidad y las familias, y fortalecer una **sociedad cartagenera cuidadora, solidaria y equitativa**. Su implementación consolidará una red distrital que reconozca, apoye y proteja a las personas cuidadoras, promoviendo su autonomía,

su tiempo propio y su participación en la construcción de una **Cartagena más humana, justa y sostenible**.

5. **Inclusión de Personas con Discapacidad en Territorios Excluidos:** Objetivo: Accesibilidad, empleo inclusivo. Alcance: **50.000 beneficiarios. En Cartagena:** Abordaría **55% exclusión laboral** (9% población con discapacidad), integrando **15.000 personas en barrios como El Pozón**.
6. **Atención Integral a Migrantes y Desplazados:** Objetivo: Derechos básicos, integración. Alcance: **200.000 migrantes. En Cartagena:** Beneficiaría **~80.000 venezolanos** con **60% inseguridad alimentaria**, en **Mercado de Bazurto**.
7. **Pensiones por Cuidados No Remunerados:** Objetivo: Compensar cuidados históricos. Alcance: **100.000 pensiones. En Cartagena:** Apoyaría **28% mayores en pobreza extrema**, con **80% cuidados por mujeres afro**.
8. **Adaptación Climática para Territorios Excluidos:** Objetivo: Resiliencia climática. Alcance: **150.000 beneficiarios. En Cartagena:** Mitigaría **erosión costera +40%**, protegiendo **100.000 personas en islas**.

Viceministerio de las Mujeres (6 programas): 5. **Casas para la Dignidad de las Mujeres:** Reduciría **feminicidios 35%**, atendiendo **20.000 mujeres afro**. 6. **Autonomía Económica para las Mujeres:** Cerraría **brecha salarial 38%** en **vendedoras palenqueras**. 7. **Abordaje Integral de las Violencias contra las Mujeres:** Integraría rutas para **75% mujeres informalidad**. 8. **Mujeres en el Centro de la Política, la Vida, la Paz y el Territorio:** Aumentaría **liderazgo femenino al 35%**. 9. **Mujeres Fortalecidas en la Salvaguarda de la Familia Extensa:** Beneficiaría **48% núcleos monoparentales**. 10. **Garantías, Derechos y Alternativas de Vida para Mujeres en Actividades Sexuales Pagas:** Atendería **discriminación en turismo sexual**.

Viceministerio de la Juventud (4 programas): 11. **Jóvenes en Paz:** Reduciría **homicidios juveniles 30%** en **barrios de alto riesgo**. 12. **Oportunidades para la Vida de las Juventudes:** Combatiría **deserción 15%**. 13. **Aguante Popular por la Vida (Barrismo Social):** Transformaría **barrismo en liderazgo cultural**. 14. **Jóvenes Guardianes de la Naturaleza:** Enfrentaría **erosión costera con 5.000 jóvenes**.

Otros Viceministerios (6 programas): 15. **Diversidad en Dignidad:** Inclusión **LGBTIQ+ afro**. 16. **Erradicación del Racismo:** Beneficiaría **60% población afro**. 17. **Guardianes de la Tierra:** Derechos **palenqueros**. 18-24. **Inclusión Discapacidad, Migrantes, Mayores, Rrom, Liderazgo Étnico, Servicio Social para la Paz** (adaptados a contexto afro-urbano).

Estos programas, con **\$2,5 billones en 2025** han impactado **500.000 personas en piloto**, representando una **herramienta transformadora para Cartagena**, alineada con **ODS y PND**, maximizando recursos para **equidad afro, urbana y costera**.

LA NECESIDAD ESPECÍFICA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: AUNAR ESFUERZOS PARA UNA IMPLEMENTACIÓN COORDINADA Y TERRITORIALIZADA

La implementación efectiva de estos **24 programas en Cartagena** requiere un **convenio interadministrativo** entre el **Ministerio de Igualdad y Equidad** (entidad nacional rectora) y la **Alcaldía Distrital de Cartagena** (autoridad territorial ejecutora), conforme al **artículo 95 del Decreto 1082 de 2015** y la **Ley 80 de 1993**. Esta figura contractual es idónea para aunar esfuerzos **técnicos** (guías, capacitaciones), **administrativos** (selección beneficiarios, monitoreo) y **financieros** (cofinanciamiento de hasta **COP \$300 millones** por parte del Ministerio, complementados por recursos distritales), evitando duplicidades y maximizando impacto en un distrito con **limitaciones presupuestales (15% en social)**.

Sin esta alianza, persiste el riesgo de desconexión: políticas nacionales no adaptadas a vulnerabilidades locales como **erosión costera** (afectando Agua es Vida) o **alta informalidad afro** (requiriendo enfoques diferenciales en Economía Popular). El convenio permitiría: (i) **Territorializar los 24 programas en fases piloto** (ej. 12 en barrios priorizados como **Nelson Mandela, La Boquilla, Islas**); (ii) **Generar indicadores locales** (KPIs como **reducción del 12% en pobreza extrema en 12 meses**); (iii) **Articular con el Plan Distrital 2024-2027**; (iv) **Asegurar rendición de cuentas** ante veedurías afro y comunitarias.

En síntesis, este convenio no es un mero instrumento administrativo, sino una **obligación constitucional** para materializar la **igualdad real en Cartagena**, transformando vidas de **472.500 personas en pobreza**, empoderando **mujeres afro y juventudes**, e incluyendo **comunidades palenqueras e isleñas**. Su ausencia perpetuaría ciclos de exclusión; su ejecución, en cambio, consolidará a **Cartagena como modelo de equidad afro-caribeña**, alineado con el mandato del Ministerio de **"hasta que la dignidad se haga costumbre"** (Programa de Gobierno 2022-2026).

1.1 Meta del proyecto.

No. y Programa del proyecto de inversión	Código BPIN	Nombre del proyecto de inversión	Producto correspondiente a la cadena de valor
N/A	N/A	N/A	N/A

El proyecto es financiado con recursos del postconflicto: NO ☒ SI ☐

2. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR DE MANERA COORDINADA LA OFERTA INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE A LOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR EL MINISTERIO, DIRIGIDOS A PROMOVER LA IGUALDAD, EL CIERRE DE BRECHAS DE EQUIDAD SOCIAL EN EL TERRITORIO.

3. ALCANCE DEL OBJETO (SI APLICA): se relaciona matriz de articulación de los programas con las líneas de acción del Plan "CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2024-2027".

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del producto
93000000	93150000	93151500	93151512	Servicios de instituciones públicas.

5. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA: (Señale UNA opción del desplegable.)

CAUSALES DE CONTRATACIÓN **Convenio interadministrativo (Ley 1150 de 2007 (art 2, #4, lit c) // Ley 489 de 1998, art 95 Dec 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.4.4.))**

La presente contratación se enmarca en la modalidad de Convenio Interadministrativo, conforme a la causal de contratación directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, que establece la posibilidad de celebrar contratos o convenios interadministrativos entre entidades estatales, siempre que el objeto del convenio guarde relación directa con las funciones misionales de las partes intervinientes.

De igual forma, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas pueden asociarse entre sí para el cumplimiento conjunto de funciones administrativas o la prestación de servicios a su cargo, mediante convenios interadministrativos, con el

propósito de aunar esfuerzos, recursos y capacidades para el logro de fines estatales comunes.

En concordancia, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta que los convenios interadministrativos podrán celebrarse entre entidades estatales para la ejecución conjunta de funciones administrativas o la prestación de servicios que correspondan a su objeto y competencias, siempre que exista convergencia de propósitos y complementariedad técnica, administrativa y financiera entre las partes.

En este sentido, la presente contratación se justifica en la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros entre las entidades participantes, con el fin de desarrollar acciones conjuntas orientadas al cumplimiento de sus funciones misionales y al logro de los objetivos institucionales. Así, no se trata de una relación de carácter comercial o con ánimo de lucro, sino de una colaboración interinstitucional fundamentada en el principio de coordinación previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, y en los principios de eficiencia, economía y responsabilidad de la función administrativa.

Por lo anterior, se configura plenamente la causal de contratación directa por convenio interadministrativo, en tanto que ambas entidades son de naturaleza pública, el objeto del convenio se encuentra directamente relacionado con sus competencias y funciones legales, y existe un interés común orientado al cumplimiento de fines públicos.

6. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: (Señale UNA opción del desplegable, teniendo en cuenta las causales de contratación directa. De ser la opción, otra, diligencie la casilla inferior.)

CLASE DE CONTRATO **(CONVENIO INTERADMINISTRATIVO)**

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presente Convenio no genera erogación presupuestal o compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en los negocios jurídicos derivados que se suscriban como producto de este.

7.1. FORMA DE PAGO O FORMA DE LOS DESEMBOLSOS (SI APLICA): El convenio no tendrá erogación presupuestal, por lo que no contempla una forma de desembolsos.

7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP Y RUBRO PRESUPUESTAL:

NO APLICA

- 7.3. Estudios de sector:** El presente análisis del sector se anexa en el formato de análisis del sector correspondiente.
- 8. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de 6 meses contados a partir de realizado el perfeccionamiento del convenio, y sin que exceda el 30 de junio de 2026.
- 9. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente convenio interadministrativo se ejecutará en el territorio del **Distrito Turístico y Cultural** de Cartagena de Indias, con prioridad en las zonas rurales y municipios con mayores brechas de equidad, conforme al diagnóstico del Plan de Desarrollo Departamental: "CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS -2024-2027" y los indicadores de pobreza multidimensional del DANE (2024). El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

10. IDONEIDAD DEL CONVENIENTE:

- a) Naturaleza jurídica (persona natural o jurídica de derecho público o privado)

El artículo 285 de la Constitución Política establece que los distritos son entidades territoriales con personería jurídica, dotadas de autonomía administrativa, financiera y patrimonial, integrando la división político-administrativa del Estado unitario y descentralizado. En concordancia, el artículo 286 reconoce a los distritos como entes fundamentales junto a los departamentos, municipios y territorios indígenas, con capacidad para cumplir funciones propias y delegadas por la Nación.

Por su parte, el artículo 315 de la Constitución Política asigna a los Concejos Distritales funciones normativas, regulatorias y de control político, mientras que el artículo 315 numeral 1 confiere al Alcalde la dirección de la acción administrativa distrital, la representación legal judicial y extrajudicial, la ejecución del presupuesto, la coordinación de servicios públicos y la celebración de contratos y convenios en interés del distrito, siempre en armonía con la ley y el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación y colaboración entre autoridades administrativas, obligándolas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, prestar colaboración y abstenerse de estorbar el cumplimiento de cometidos estatales. Este principio es pilar fundamental de los convenios interadministrativos, permitiendo la articulación efectiva entre niveles de gobierno para la materialización de derechos.

En este contexto, el proyecto de implementación coordinada de la oferta institucional del Ministerio de Igualdad y Equidad en Cartagena se fundamenta en una focalización técnica y territorial que prioriza distritos con alta desigualdad urbana, población afrodescendiente,

informalidad turística y vulnerabilidad climática costera, alineándose con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y el Plan Distrital "Cartagena Ciudad de Derechos 2024-2027".

Los criterios de priorización adoptados por el Ministerio de Igualdad y Equidad para la selección de distritos son los siguientes:

1. Alta desigualdad urbana y segregación espacial (65% pobreza en barrios periféricos vs. 25% en zonas turísticas).
2. Índices de pobreza multidimensional urbana (IPM urbano >60%).
3. Brechas de género y sobrecarga de cuidados no remunerados en mujeres afro y palenqueras.
4. Inseguridad alimentaria y vulnerabilidad climática en barrios subnormales e islas.
5. Capacidad institucional demostrada para cofinanciar y ejecutar programas sociales en comunidades afro.
6. Compromiso formal del ente territorial mediante carta de intención y alineación con su plan de desarrollo.

La identificación y priorización se realizó con base en datos oficiales del DANE (ECV 2023-2024, Proyecciones 2024, IPM 2024), informes del IDEAM (erosión costera +40% 2024), Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (actualizado con proyecciones 2024) y el Sistema de Información Territorial del DNP, garantizando un enfoque interseccional, diferencial y basado en evidencia.

En el marco de la estructuración del convenio, se identificó que el Distrito de Cartagena cumple plenamente con los criterios de priorización:

Población en barrios subnormales: 45% (DANE 2024), con 65% pobreza periférica. Pobreza monetaria urbana: 65% vs. 25% en zonas turísticas (DANE PM 2024). Inseguridad alimentaria: 35% en hogares afro (ENC 2024). Eventos climáticos extremos: +40% en erosión costera y lluvias torrenciales (IDEAM 2024). Sobrecarga de cuidados: Mujeres afro dedican 9h diarias promedio a labores no remuneradas (ECV 2024). Capacidad institucional: Invierte el 15% de su presupuesto en inversión social (PD 2024-2027), con Sistema Distrital de Cuidado – CARTAGENA CUIDADORA.

Adicionalmente, la Alcaldía Distrital de Cartagena, mediante la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, emitió carta de intención el 30 de octubre de 2025, comprometiéndose formalmente a:

1. Atender las recomendaciones técnicas del Ministerio de Igualdad y Equidad para la territorialización de los 24 programas, incluyendo la adaptación de guías metodológicas a contextos afro, urbanos marginales, insulares y turísticos. Teniendo en cuenta los siguientes programas como prioritarios en su respectiva articulación a las líneas de acción, proyectos y programas del Plan Distrital "Cartagena Ciudad de Derechos 2024-2027":

- Hambre Cero
- Agua es Vida
- Economía Popular y Comunitaria para la Superación de la Pobreza
- Programa Nacional del Cuidado
- Erradicación del Racismo
- Diversidad en Dignidad
- Autonomía Económica para las Mujeres
- Abordaje Integral de las Violencias contra las Mujeres
- Jóvenes en Paz
- Aguante Popular por la Vida (Barrismo Social)
- Atención Integral a Migrantes y Desplazados

En este sentido, a partir de la revisión conjunta de los criterios de focalización, datos estadísticos y compromisos institucionales, se construyó un escenario de cooperación interadministrativa basado en la corresponsabilidad entre el nivel nacional y el distrital para garantizar derechos a poblaciones históricamente excluidas: mujeres afro, juventudes, comunidades palenqueras, migrantes y personas en barrios subnormales e islas.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se resalta que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse mediante convenios interadministrativos con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios públicos, sin necesidad de transferencia de recursos cuando se trate de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos.

Este convenio permitirá coordinar esfuerzos entre el Ministerio de Igualdad y Equidad y la Alcaldía de Cartagena, fortaleciendo la implementación territorializada de los 24 programas en barrios subnormales, comunidades afro e islas de alta vulnerabilidad. La articulación lograda generará una respuesta más eficiente, pertinente y cercana a la realidad cartagenera, contribuyendo al cierre de brechas estructurales en acceso a alimentación, agua, cuidado, autonomía económica y participación afro.

Finalmente, estas acciones se enmarcan en la Oferta Institucional del Ministerio de Igualdad y Equidad, liderada por sus cinco viceministerios, con énfasis en el Viceministerio de Poblaciones y Territorios Excluidos y Superación de la Pobreza y el Viceministerio de Pueblos Étnicos y Campesinos. En virtud de que ambas partes poseen plena capacidad jurídica y facultad legal para suscribir convenios interadministrativos sin transferencia de recursos dinerarios directos (solo cofinanciación en especie, operación y logística urbana), se estima pertinente, justificado y obligatorio formalizar el presente instrumento, garantizando la cooperación efectiva entre niveles de gobierno, la implementación transformadora de políticas de equidad y el cumplimiento del mandato constitucional de hacer de la dignidad una costumbre en el territorio de Cartagena.

b) Formación o reconocimientos académicos (área de formación o estudios mínimos y el título requerido),

N/A

c) Experiencia (años y tipo de experiencia requerida),

N/A

d) Titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial (en los casos en que aplique)

N/A

e) Acreditación de la exclusividad para proveer el bien o servicio (en los casos en que aplique)

N/A

f) Los demás que sean necesarios

N/A

11. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:

- 1)** Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo establecido, y las especificaciones técnicas
- 2)** Suministrar la información que sea requerida por los entes de control o autoridades competentes relacionada con el presente contrato/convenio.
- 3)** Aprobar por los supervisores de cada una de las partes el plan operativo (cronograma y presupuesto) y plan de trabajo, y sus modificaciones y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- 4)** Poner a disposición, de acuerdo con sus propios procedimientos, el personal, la experiencia, los conocimientos técnicos, los bienes y los servicios necesarios para la realización de las diferentes acciones requeridas para el desarrollo del objeto del presente convenio.
- 5)** Participar en las reuniones y mesas de trabajo que sean necesarias para la adecuada ejecución del Convenio.
- 6)** Designar a los supervisores del convenio, quienes se encargarán de realizar el seguimiento técnico, administrativo, y financiero durante el desarrollo de este, y de las demás gestiones necesarias para alcanzar el cumplimiento del convenio.
- 7)** Apoyar, a discrecionalidad de cada una de las partes, el proceso de promoción y difusión de las actividades generadas con ocasión del presente convenio.

- 8) Conformar, un Comité técnico operativo el cual deberá estar integrado por al menos un representante de cada entidad, cuyo objetivo será orientar y facilitar el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados del convenio, así como hacer seguimiento a la ejecución de este y dar las orientaciones o lineamientos estratégicos en caso de requerirse. Este comité podrá establecer una metodología para sesionar y para operar. El/La Los/Las representantes/ deberá/n ser un/os funcionarios/as diferente/s al/los designado/s para ejercer la supervisión del Convenio.
- 9) Brindar el acompañamiento permanente que se requiera durante la ejecución del convenio.
- 10) Aplicar al tratamiento de datos personales, las disposiciones contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario.
- 11) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 12) Aplicar, en lo pertinente, las disposiciones contenidas en la Ley 1712 de 2014, que regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
- 13) Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto convenido y el desarrollo de las funciones administrativas asignadas legalmente a cada una de ellas, do que ésta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de terceros u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente convenio.
- 14) Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminada su ejecución, en caso de requerirse.
- 15) Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
- 16) Los demás que surjan con ocasión del objeto del Convenio y los que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización.

12. COMPROMISOS ESPECÍFICAS:

Compromisos de la Alcaldía Mayor de Cartagena

1. Operar y mantener en perfecto estado por el Ministerio garantizando su uso exclusivo para los fines del convenio, conforme a la Ley 715 de 2001 y Decreto 1285 de 2022.
2. Garantizar la cobertura progresiva de los programas
3. Convocar y presidir la Mesa Técnica Departamental de Ejecución y Seguimiento, con reuniones mensuales presenciales o virtuales.
4. Facilitar el acceso del Ministerio a información territorial (Sisbén IV, catastro rural, registros de UMATA) para la focalización de beneficiarios.

5. Garantizar la participación de mujeres rurales, juventudes y campesinos en el diseño, ejecución y evaluación de los programas, mediante asambleas veredales y consultas previas (Ley 1757/2015).
6. Suscribir actas de inicio, parciales y liquidación, así como pólizas de cumplimiento y seguros exigidos.
7. Realizar las acciones necesarias para garantizar el levantamiento de la línea base necesaria para realizar una evaluación de impacto. Lo anterior a efectos de contribuir a la realización de una evaluación de impacto a la finalización del programa.
8. Mantener al Ministerio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependencias (si fueren autorizados). En consecuencia, El Contratista mantendrá indemne al Ministerio contra todo reclamo, demanda acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, incluido el personal del Ministerio, ocasionados por el Contratista en ejecución del objeto y las obligaciones contractuales
9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando esta hubiere lugar.
10. La Alcaldía Mayor de Cartagena se compromete a presentar la necesidad técnica, en la cual se detalle de manera específica cada uno de los requerimientos que permitan dar un alcance claro objetivo a la mitigación del problema que se solucionara en articulación con cualquiera de los 24 programas que hacen parte de la oferta institucional del Ministerio de Igualdad y Equidad.
11. Las demás que sean establecidas por el Ministerio de Igualdad y Equidad en el marco del cumplimiento adecuado del convenio.

Compromisos del Ministerio:

- 1.** Emitir las directrices técnicas y operativas necesarias para la ejecución del convenio y sus respectivos contratos derivados o actas de ejecución.
- 2.** Brindar acompañamiento técnico y orientación en la formulación de los alcances técnicos para la ejecución de contratos derivados o actas de ejecución, en el marco de la ejecución del presente convenio.
- 3.** Acompañar técnicamente a la entidad territorial en la implementación del proyecto, mediante asistencia técnica y seguimiento a los compromisos establecidos.
- 4.** Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de los diferentes lineamientos de los contratos derivados o actas de ejecución que estén acobijados por el presente convenio, y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin que ello implique reserva de dominio o facultad de revocación, salvo en los casos expresamente contemplados por la ley.
- 5.** Proveer información y documentos necesarios para facilitar el desarrollo del proyecto, incluyendo lineamientos técnicos, metodológicos y operativos.

- 6.** Recolectar, verificar y consolidar la información suministrada por las entidades territoriales para efectos de seguimiento, evaluación y control del convenio.
- 7.** Coordinar la supervisión del convenio, incluyendo la verificación del uso, estado y funcionamiento del bien entregado.
- 8.** Atender y responder solicitudes de información de los organismos de control sobre el desarrollo del convenio.
- 9.** Participar en la Comité Técnico del proyecto, con el fin de orientar su implementación, hacer seguimiento y promover mejoras.
- 10.** Respetar y aplicar los principios de confidencialidad, protección de datos y uso adecuado de la información en el marco del convenio.
- 11.** Observar las obligaciones legales y contractuales aplicables, incluyendo aquellas relacionadas con los derechos patrimoniales sobre los productos generados en el marco del proyecto.
- 12.** Proponer modificaciones al convenio cuando sea necesario, previo análisis técnico, jurídico y financiero, y de común acuerdo con la entidad territorial.
- 13.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del convenio.
- 14.** Es responsabilidad y compromiso del Ministerio de Igualdad y Equidad – MIE, realizar los documentos precontractuales que soporten la necesidad de contratar por medio de contratos derivados o actas de ejecución que se requieran con el fin de mitigar las diferentes problemáticas que se puedan presentar durante la ejecución del presente convenio.

13. RESPONSABILIDAD

Los convenientes se comprometen a cumplir de manera estricta con el objeto establecido en el convenio interadministrativo de conformidad con la normatividad aplicable.

Ninguno de los convenientes asumirá responsabilidad frente a al otro ni frente a terceros por perjuicios especiales, imprevisibles o indirectos que se originen en hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos previstos por la ley.

La ejecución del presente convenio se efectuará exclusivamente en el territorio previamente identificado, en desarrollo de la articulación entre el Ministerio de Igualdad y Equidad y la Alcaldía Mayor de Cartagena, para el cumplimiento del convenio y mitigación de las problemáticas identificadas previamente, esta última será responsable de la ejecución de las actividades a su cargo en virtud del convenio interadministrativo.

14. CLÁUSULA PENAL

No aplica

15. COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico es un **órgano de coordinación y articulación interinstitucional**, su finalidad es acompañar, orientar y articular las acciones necesarias para la adecuada implementación del convenio, garantizando que las actividades respondan a los objetivos de los 24 programas que hacen parte integral de la oferta institucional del Ministerio de Igualdad y Equidad”, deben ser de carácter **técnico y consultivo**, por lo cual sus decisiones se tomarán por mayoría simple, y se expresan en forma de **recomendaciones, lineamientos y acuerdos de gestión conjunta**, que se documentan en las actas correspondientes. Estas decisiones no son de carácter vinculante jurídico-administrativo, pero constituyen la base orientadora para la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones del convenio.

15.1. Conformación del Comité Técnico

El Comité Técnico estará integrada por:

- (1) Representante del Ministerio: El cual será miembro delegado por parte del supervisor del contrato.
- (2) Representantes de la Alcaldía Mayor de Cartagena:
 - Uno de la Secretaría del ente territorial encargada de la atención social a población vulnerable, según su misionalidad,

La conformación del Comité Técnico se oficializa mediante acta de instalación, en la cual se establecen los roles específicos y las responsabilidades de cada miembro.

15.2. Funciones del Comité Técnico

El Comité Técnico es el principal órgano de coordinación en el marco del convenio, encargado de acompañar el adecuado desarrollo de las actividades y asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos. Sus funciones son:

- (1) Proveer orientación técnica y emitir recomendaciones para asegurar que las actividades implementadas estén alineadas con los objetivos del convenio y optimizar su impacto en la atención integral de la población en situación de calle del territorio.
- (2) Consolidar informes periódicos sobre el avance y cumplimiento de las actividades acordadas, consignando las decisiones tomadas en actas para garantizar una adecuada documentación.
- (3) Facilitar la comunicación y articulación entre las partes del convenio, asegurando la alineación de esfuerzos técnicos y administrativos para el cumplimiento de los objetivos del programa "Construyendo Dignidad para Personas Habitantes de Calle".
- (4) Verificar que los recursos necesarios para la operación del convenio estén disponibles.

- (5) Verificar que el personal asignado esté preparado y cuente con los insumos requeridos.
- (6) Promover la vinculación de nuevos actores y recursos que refuercen la atención integral de la población objetivo.
- (7) Designar un secretario, quien será el encargado de dar seguimiento a las tareas pendientes hasta su resolución efectiva.

15.3. Frecuencia de reuniones

El Comité Técnico se reúne periódicamente para revisar el avance del proyecto con las siguientes frecuencias:

- Reunión de instalación: Se lleva a cabo al inicio de la ejecución, tras la suscripción del acta de conformación de la Mesa.
- Reuniones ordinarias: Debe celebrarse con una periodicidad mensual, para evaluar el progreso, identificar problemas y hacer ajustes necesarios.
- Reuniones extraordinarias: Son convocadas cuando se presenten situaciones de emergencia o cuando uno de los miembros lo considere necesario, en función de algún hecho que afecte la operatividad del proyecto.

15.4. Documentación

De cada reunión del Comité Técnico se debe levantar un acta, que detalle las discusiones y decisiones tomadas. Estas actas son firmadas por todos los miembros y se archivan como documentos oficiales. Además, incluyen un plan de seguimiento con tareas específicas asignadas a cada miembro, así como los plazos para su cumplimiento.

16. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de El/la Ministro(a) de Igualdad y Equidad y el Secretario de Contratación de la Alcaldía Mayor de Cartagena, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia.

Sin perjuicio de lo anterior y, atendiendo la especificidad del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor tendrá el deber de cumplir lo siguiente: 1). El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. 2). Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 3). Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 4). Requerir al contratista/aliado/asociado/cooperante, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan

Ministerio de Igualdad y Equidad Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudios Previos Contratación Directa		PÁGINA: 20 DE 21	
		CÓD: CT_P-FO-020	
		V 2.0	12/05/2025

adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5). Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6). Autorizar los pagos, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. 7). Verificar que conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 8). Verificar el cumplimiento de las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Dicha verificación se realizará durante toda la ejecución contractual y en especial respecto de los radicados asignados en sistema de correspondencia para cada pago. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. 9). Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir los trámites al respectivo garante, dentro de los cinco (5) días siguientes. 10). Cuando se adviertan posibles incumplimientos, preparar un informe completo, previo requerimiento, que fundamente la actuación sancionatoria que se pueda generar. 11). Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 12) Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 13). Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Subdirección de Contratación y a la Subdirección Administrativa y Financiera.

17. EVALUACIÓN DEL RIESGO: La presente evaluación de los posibles riesgos y sus tratamientos se describen en el formato CT_P-FO-003 Matriz de Riesgo

18. GARANTÍAS QUE SE DEBEN EXIGIR AL CONTRATISTA: (Consulte el Manual de Contratación)

Artículo 7. (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

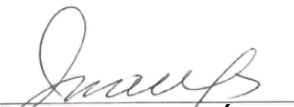
19. DOCUMENTOS:

- Los estudios y documentos previos
- Matriz de riesgos
- Carta de intención del Municipio
- Análisis del Sector.

20. NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUITAD	CONTRATISTA / ALIADO / ASOCIADO / COOPERANTE
Canal de atención del Ministerio: contacto@minigualdad.gov.co el cual es administrado por la Oficina Jurídica del Ministerio de Igualdad y Equidad	Canal de atención de la Alcaldía Mayor de Cartagena: uicparticipacion@cartagena.gov.co


JUAN CARLOS FLORIÁN SILVA
 Ministro de igualdad y Equidad

Proyectó:

Nombre: Carlos Eduardo Buitrago Suárez
 Cargo: Despacho del Ministro

Revisó:

Nombre: Eduardo Rojas Triviño.
 Cargo: Asesor del Despacho del Ministro.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.